



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

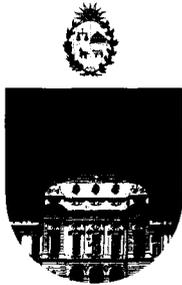
CONVENIO DE VINCULACIÓN

JUVENTUD MELILLA COOPERATIVA AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (JUMECAL)- UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE AGRONOMIA – INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (INIA)

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diez, y en la ciudad de Montevideo, comparecen: **I) POR UNA PARTE: Osvaldo Moizo, en su carácter de Presidente de JUMECAL,** y Ricardo Borga Nicassio como Vicepresidente, con domicilio en Camino Melilla 10.691, (en adelante la “**Empresa**”), **II) POR OTRA PARTE: Alfredo Picerno como Director Nacional de INIA,** con domicilio en Andes 1365 piso 12, **III) Y POR OTRA PARTE: el Dr. Rodrigo Arocena, Rector de la Universidad de la República y el Ing. Agr. Fernando García Préchac Decano de la Facultad de Agronomía,** con domicilio en Av. 18 de Julio 1968_, en adelante la entidad indicada en el numeral II y la indicada en el numeral III), se considerarán las “**Entidades**”, y la Empresa conjuntamente con las Entidades, se considerarán las “**Partes**”), acuerdan constituir y otorgar el presente acuerdo de vinculación (en adelante, el “**Contrato de Vinculación**”).

PRIMERO. Antecedentes.

1.1 La Empresa gestionó ante la ANII en el marco de la Convocatoria a Apoyo a empresas con proyectos de innovación 2009 de la ANII, financiamiento mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto tipo innovación de amplia cobertura **Número PE ACM 2009 1337 denominado “Control Regional de Plagas en Frutales de hoja caduca”,** consistente en la Innovación en Proceso (en adelante el “**Proyecto**”). En la propuesta presentada ante la ANII, la Empresa asumió la obligación de formalizar un convenio de vinculación con las Entidades,



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

en caso que el Proyecto resultara aprobado por la ANII, a los efectos de establecer un vínculo jurídico entre las partes para la ejecución del mencionado Proyecto.

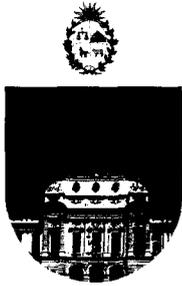
1.2 La solicitud de financiamiento para la ejecución del Proyecto fue aprobada por Resolución del Directorio de la ANII N° 602/010, del 5 de abril de 2010.

1.3 Antecedentes relevantes de la empresa y entidades asociadas

Jumecal es una cooperativa agraria fundada por un grupo de jóvenes fruticultores en setiembre de 1965. Desde entonces, ha desarrollado una intensa especialización en la producción, conservación y suministro de frutas frescas a mercados exigentes. A partir del trabajo de sus más de cien socios, Jumecal reúne el 30% de la producción nacional de manzana y el 20% de la producción de peras. Su área de influencia supera las 2.300 has.

INIA como organismo de investigación nacional desarrolla tecnologías que permiten a los distintos sistemas de producción agrícolas mejorar su rentabilidad y sostenibilidad medio ambiental. Para el caso específico de la temática que abarca el proyecto, desde hace al menos 20 años INIA viene investigando en diversas tecnologías de manejo de plagas en frutales que implican una mejora sustantiva desde el punto de vista de la disminución del impacto ambiental.

La Facultad de Agronomía, a través del Departamento de Protección Vegetal, Unidad de Entomología, desarrolla actividades de docencia e investigación en el área de manejo de plagas. Para el caso específico de plagas en frutales, ha trabajado en forma coordinada con INIA Las Brujas. La información obtenida en estas investigaciones permite, además de mejorar los sistemas de producción frutícolas, mejorar la formación de los nuevos profesionales que egresan de la mencionada institución.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEGUNDO. Objeto.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, y siendo una condición esencial para conceder el financiamiento que otorgará la ANII, la Empresa y las Entidades suscriben el presente acuerdo con el objeto de regular las relaciones internas de las mismas, así como su vinculación frente a la ANII y frente a terceros.

TERCERO. Plazo.

El plazo de duración del presente Convenio de Vinculación será tres años¹.

CUARTO. Domicilios.

El domicilio de la Empresa y de cada una de las Entidades a los efectos del presente Convenio de Vinculación es el que surge de la comparecencia.

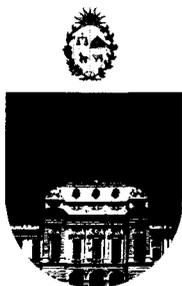
QUINTO. Responsabilidad.

Respecto de cualquier tipo de obligación que pueda surgir en la ejecución del Proyecto, las partes comparecientes responderán únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto, reputándose dichas obligaciones divisibles.

SEXTO. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones.

No se admitirán nuevos integrantes ni la cesión total o parcial de la participación que la Empresa o que cada una de las Entidades asume por el presente Convenio de Vinculación, sin el previo consentimiento de las Partes.

¹ El plazo tiene que ser el necesario para la ejecución del Proyecto, hasta la total extinción de las obligaciones de la Empresa frente a la ANII, entre las partes y frente a terceros. Se puede establecer renovación automática.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- c) Dirimir los conflictos internos que pudieran surgir en la ejecución de las tareas y actividades propias del Proyecto y cumplir con el cronograma de ejecución del mismo, teniendo en todo caso como objetivo prioritario el más exacto cumplimiento del Proyecto y del contrato a celebrarse con la ANII.

Respecto a la deliberación de la Gerencia, le corresponderá a cada integrante un voto. A los efectos de su convocatoria, uno cualquiera de los integrantes deberá citar por escrito o vía correo electrónico a los restantes, indicando las materias específicas sobre las que habrán de pronunciarse. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, no de presentes.

La participación y las votaciones podrán ser realizadas en forma personal o a distancia, esto es, por carta simple enviada por fax, escaneada en un archivo adjunto en correo electrónico, o bien vía correo ordinario.

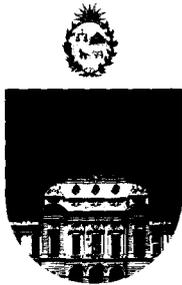
NOVENO. Participación en los trabajos.

De conformidad con lo que se establece en la cláusula Quinto, cada una de las Partes realizará las actividades y tareas que se establecen en el Plan de Trabajo del Proyecto que se adjunta como Anexo I del presente Convenio de Vinculación, y de conformidad a las pautas que allí se indican.

Se deja expresa constancia que la distribución de tareas establecida en la presente cláusula queda subordinada a la obligación prioritaria de dar cumplimiento al Proyecto.

DÉCIMO. Aportes de cada Entidad.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, cada una de las Partes aporta los bienes y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SÉPTIMO. Vinculación con la ANII.

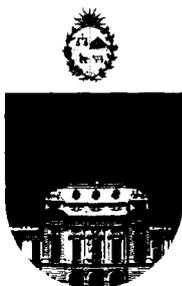
Las Partes declaran conocer y aceptar que el vínculo establecido por el presente Convenio de Vinculación regula exclusivamente las relaciones jurídicas entre las Partes comparecientes, y que no existe en virtud del presente vínculo o relación alguna entre ellas y la ANII, sin perjuicio del vínculo que mantiene la Empresa y la ANII conforme a la documentación suscrita en virtud de la ejecución del Proyecto. En este sentido y sin perjuicio de lo anterior, las Entidades, declaran conocer y aceptar que, la Empresa, en su calidad de adjudicataria de la financiación otorgada por la ANII a los efectos de la ejecución del Proyecto, tiene plenas facultades para acordar con la ANII los términos y condiciones que ambas partes estimen convenientes, declarando, asimismo, que se obligan a ceñirse a los términos y condiciones pactadas o que pacte en el futuro la Empresa y la ANII para la ejecución del Proyecto, en lo que respecta a las obligaciones asumidas por cada parte de acuerdo a lo establecido en el Proyecto y en la cláusula Noveno del presente Convenio de Vinculación. A tales efectos, la Empresa se obliga a comunicar inmediatamente a las Entidades cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del Proyecto y el financiamiento.

OCTAVO. Administración.

La dirección del Proyecto estará a cargo de una Gerencia, que será ejercida por una Comisión integrada por un representante de cada uno de las Partes, ellos son: Carlos Croce (Jumecal), Saturnino Nuñez (INIA) e Iris Scatoni (Facultad de Agronomía).

La Gerencia realizará las tareas de administración y dirección y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo, derivados de la adjudicación;
- b) Asegurar la unidad de criterios;



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

UNDÉCIMO. Relaciones internas entre las Entidades. Cumplimiento del Proyecto.

Queda expresamente acordado que las partes se ajustarán en su actividad relacionada con el Proyecto a que refiere el presente Convenio de Vinculación, en forma estricta y en un todo de conformidad a sus disposiciones, a los requerimientos del pliego del llamado y al contenido de la propuesta presentada a la ANII por la Empresa a la que darán cumplimiento con la máxima diligencia, profesionalidad y lealtad, procurando llevar a cabo las prestaciones, tareas y servicios en los plazos estipulados y con la más alta calidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Confidencialidad.

Cada una de las Partes, se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la ejecución del Proyecto. Asimismo, las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto se realizará de común acuerdo entre las Partes.

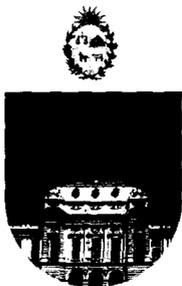
DÉCIMO TERCERO. Propiedad sobre las innovaciones.²

Los derechos de propiedad intelectual respecto de los resultados obtenidos así como de los procesos utilizados por las Partes en relación con el Proyecto, serán explotados conjuntamente por las Partes, las cuales podrán asimismo difundir los resultados obtenidos de la manera que entiendan conveniente de común acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Rescisión.

Este presente contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad, en caso de que por razones ajenas a la voluntad de las partes, éstas no puedan cumplir con el objeto del mismo.

² Tengan presente que la cláusula que se establecen a continuación es a los solos efectos de proveer a las partes de un modelo, por lo que las mismas podrán sustituirse si las partes acuerdan otra cosa.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Asimismo, las partes acuerdan que el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones respectivamente asumidas, dará derecho a la otra parte a solicitar la rescisión de este contrato más los daños y perjuicios si correspondieren.

DÉCIMO QUINTO. Legislación y jurisdicción.

Las partes acuerdan que la legislación aplicable al presente será la de la República Oriental del Uruguay y que los jueces competentes para la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente Convenio de Vinculación serán los jueces de Montevideo. Asimismo establecen que toda notificación que deban practicarse se verificará mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida a los domicilios constituidos en este Convenio de Vinculación.

Y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fechas indicados en la comparecencia.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. Agr. Fernando García Préchac
Decano
Facultad de Agronomía

Osvaldo Moizo Sardi
Presidente
JUMECAL

Ricardo Borga Nicassio
Vicepresidente
JUMECAL

Ing. Agr. Adolfo Picerno
Director Nacional
INIA